



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.370	1.500	4.870
Particulares ... ..	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales ... ..	2.025	750	2.775
Trimestrales ... ..	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

**TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Lunes, 28 de febrero de 1994

Núm. 25

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION

##### Edicto de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 1 de marzo al 16 de mayo de 1994, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece de los conceptos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasas Varias.
- Precios Públicos.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan de transcurrir el plazo de pago en período voluntario sin satisfacer los recibos, incurrirán en el recargo del 20% de apremio, de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, y se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a lo determinado en el artículo 90 del referido Reglamento.

Finalmente, se comunica que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio y que en el supuesto de extravío de recibos, cuyo pago sea solicitado, deberá expedirse el justificante que determina el artículo 89 del referido Reglamento, siempre que figure como contribuyente en los documentos cobratorios.

#### ITINERARIO DE COBRANZA

—Recaudador: D. ANGEL GARRIDO REVILLA.

#### FECHAS DE COBRANZA EN MUNICIPIOS

A Y U N T A M I E N T O S	F E C H A
ABARCA DE CAMPOS ... ..	04 ABRIL
ABIA DE LAS TORRES ... ..	04 »
ALAR DEL REY ... ..	04/06 »
AMPUDIA ... ..	04 »
AMUSCO ... ..	08 »
ANTIGÜEDAD ... ..	04 »
ARCONADA DE CAMPOS ... ..	04 »
ASTUDILLO ... ..	04 »
AUTILLA DEL PINO ... ..	04 »
BAQUERIN DE CAMPOS ... ..	04 »
BARCENA DE CAMPOS ... ..	04 »
BASCONES DE OJEDA ... ..	04 »
BERZOSILLA ... ..	08 »
BOADA DE CAMPOS ... ..	05 »
BOADILLA DE RIOSECO ... ..	04 »
BOADILLA DEL CAMINO ... ..	05 »
BUENAVISTA DE VALDAVIA ... ..	05 »
CALAHORRA DE BOEDO ... ..	05 »
CALZADA DE LOS MOLINOS ... ..	05 »
CAPILLAS ... ..	05 »
CARDEÑOSA DE VOLPEJERA ... ..	04 »
CASCON DE LA NAVA ... ..	04 »
CASTREJON DE LA PEÑA ... ..	04 »
CASTRILLO DE VILLAVEGA ... ..	06 »
CASTROMOCHO ... ..	06 »
CERVERA DE PISUERGA ... ..	05/07 »
CEVICO DE LA TORRE ... ..	04 »
CEVICO NAVERO ... ..	08 »

AYUNTAMIENTOS	FECHA	AYUNTAMIENTOS	FECHA
COBOS DE CERRATO ... ..	05 ABRIL	SANTOYO ... ..	07 ABRIL
CONGOSTO DE VALDAVIA ... ..	06 »	SERNA (LA) ... ..	12 »
CORDOVILLA LA REAL ... ..	08 »	SOTO DE CERRATO ... ..	13 »
DEHESA DE MONTEJO ... ..	08 »	SOTOBAÑADO Y PRIORATO ... ..	12 »
ESPINOSA DE CERRATO ... ..	06 »	TABANERA DE CERRATO ... ..	13 »
ESPINOSA DE VILLAGONZALO ... ..	04 »	TAMARA DE CAMPOS ... ..	13 »
FRECHILLA ... ..	04 »	TARIEGO DE CERRATO ... ..	05 »
FUENTES DE NAVA ... ..	04 »	TORQUEMADA ... ..	14 »
FUENTES DE VALDEPERO ... ..	05 »	TRIOLO ... ..	14 »
GRIJOTA ... ..	05 »	VALBUENA DE PISUERGA ... ..	12 »
HERMEDES DE CERRATO ... ..	07 »	VALDE - UCIEZA ... ..	14 »
HERRERA DE VALDECAÑAS ... ..	08 »	VALDEOLMILLOS ... ..	19 »
HONTORIA DE CERRATO ... ..	04 »	VALDERRABANO DE VALDAVIA ...	07 »
HORNILLOS DE CERRATO ... ..	11 »	VALDESPINA ... ..	19 »
HUSILLOS ... ..	06 »	VALLE DE CERRATO ... ..	05 »
ITERO DE LA VEGA ... ..	05 »	VALLE DE RETORTILLO ... ..	05 »
LAGARTOS ... ..	05 »	VILLA CONANCIO ... ..	12 »
LANTADILLA ... ..	05/06 »	VILLADA ... ..	06/07 »
LEDIGOS DE LA CUEZA ... ..	06 »	VILLAELES DE VALDAVIA ... ..	08 »
LOMA DE UCIEZA ... ..	07 »	VILLAHAN ... ..	15 »
LOMAS DE CAMPOS ... ..	08 »	VILLAHERREROS ... ..	15 »
MAGAZ DE PISUERGA ... ..	11 »	VILLALACO ... ..	11 »
MANQUILLOS ... ..	14 »	VILLALBA DE GUARDO ... ..	08 »
MANTINOS ... ..	05 »	VILLALCAZAR DE SIRGA ... ..	13 »
MARCILLA DE CAMPOS ... ..	07 »	VILLALCON ... ..	08 »
MAZARIEGOS ... ..	06 »	VILLALOBON ... ..	15 »
MELGAR DE YUSO ... ..	06 »	VILLALUENGA DE LA VEGA ... ..	11 »
MENESES DE CAMPOS ... ..	07 »	VILLAMARTIN DE CAMPOS ... ..	08 »
MICIECES DE OJEDA ... ..	04 »	VILLAMEDIANA ... ..	18 »
MORATINOS ... ..	11 »	VILLAMERIEL ... ..	13 »
MUDA ... ..	11 »	VILLAMORONTA ... ..	18 »
NOGAL DE LAS HUERTAS ... ..	11 »	VILLANUEVA DEL REBOLLAR ... ..	07 »
OLMOS DE OJEDA ... ..	07/08 »	VILLANUÑO DE VALDAVIA ... ..	11 »
OSORNILLO ... ..	07 »	VILLAPROVEDO ... ..	13 »
OSORNO ... ..	08/11/12 »	VILLARMENTERO DE CAMPOS ... ..	15 »
PALENZUELA ... ..	11 »	VILLARRABE ... ..	12 »
PARAMO DE BOEDO ... ..	05 »	VILLARRAMIEL ... ..	08 »
PAREDES DE NAVA ... ..	05/06 »	VILLASARRACINO ... ..	19 »
PAYO DE OJEDA ... ..	06 »	VILLASILA DE VALDAVIA ... ..	12 »
PEDRAZA DE CAMPOS ... ..	07 »	VILLATURDE ... ..	19 »
PEDROSA DE LA VEGA ... ..	04 »	VILLAUMBRALES ... ..	05 »
PERALES ... ..	20 »	VILLODRE ... ..	08 »
PERNIA (LA) ... ..	12 »	VILLODRIGO ... ..	18 »
PIÑA DE CAMPOS ... ..	11 »	VILLOLDO ... ..	20 »
POBLACION DE ARROYO ... ..	05 »	VILLOVIECO ... ..	21 »
POBLACION DE CAMPOS ... ..	12 »		
POLENTINOS ... ..	13 »		
POZA DE LA VEGA ... ..	05 »		
QUINTANA DEL PUENTE ... ..	12 »		
QUINTANILLA DE ONSOÑA ... ..	06 »		
REINOSO DE CERRATO ... ..	19 »		
RENEDO DE LA VEGA ... ..	07 »		
REQUENA DE CAMPOS ... ..	12 »		
RESPENDA DE LA PEÑA ... ..	05 »		
REVENGA DE CAMPOS ... ..	12 »		
RIBAS DE CAMPOS ... ..	07 »		
RIBEROS DE LA CUEZA ... ..	08 »		
SALINAS DE PISUERGA ... ..	07 »		
SAN CRISTOBAL DE BOEDO ... ..	11 »		
SAN MAMES DE CAMPOS ... ..	13 »		
SANTA CECILIA DEL ALCOR ... ..	07 »		
SANTA CRUZ DE BOEDO ... ..	11 »		
SANTERVAS DE LA VEGA ... ..	08 »		
SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA ... ..	06/07 »		

Palencia, 23 de febrero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

973

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto notificación diligencia de embargo saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. Villaluenga de la V., 1-93, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deu-

dor a la Hacienda Municipal de Villaluenga de la Vega, don Jesús Puebla Treceño, por el concepto de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (VA-9855-B), ejercicios 1988 a 1993, ambos inclusive y Licencia Fiscal Industrial, epígrafe 711.23, ejercicios 1988 a 1991, por un importe de 80.798 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

*Diligencia de embargo:* En Palencia, a 13 de enero de 1994. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 11-01-94, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Jesús Puebla Treceño y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de don Jesús Puebla Treceño existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de ochenta mil setecientos noventa y ocho pesetas (80.798 pesetas).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, una vez transcurrido veinte días naturales (20), sin que la entidad u oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del R. G. de Recaudación y art. 111 de la Ley G. Tributaria. Certifico: Firmado y rubricado. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla».

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, puede interponer los siguientes recursos:

—De Reposición: Ante el señor Tesorero - Depositario del Excmo. Ayuntamiento de Villaluenga de la Vega, dentro de los treinta días siguientes al recibo de la presente notificación.

—Reclamación económico - administrativa: Ante el Tribunal Económico - Administrativo de Castilla - León, Secretaría Delegada en Palencia.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y términos establecidos en el art. 101 del R. G. de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Jesús Puebla Treceño por resultar desconocido su domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

*Edicto Notificación embargo de saldos en cuentas bancarias*  
Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Osorno, 3-92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Osorno la Mayor, don Antonio Llanes Sánchez, por el concepto de: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (P-2837-C), ejercicios 1988 a 1993, ambos inclusive, por un importe de 37.545 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 5 de noviembre de 1993. — Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 3-11-1993, dictada en este expediente, seguido contra el deudor don Antonio Llanes Sánchez, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y art. 131 de la Ley General Tributaria.

*Declaro embargados* los saldos que a favor de don Antonio Llanes Sánchez, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (37.545).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente pongan en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos se retenga y se entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado. — Angel Garrido Revilla.

Contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de Reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayto. de Osorno la Mayor, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento

General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Antonio Llanes Sánchez, por haber rehusado la correspondiente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, expido el presente edicto en Palencia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

914

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

#### EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 67/92-C, a instancia de Pedro Mesón Castro, frente a TANU, S. A. L., y otros, en reclamación por prestaciones, se ha dictado el siguiente:

«AUTO. — En Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Su Señoría, ante mí, dijo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por la actora, frente a la providencia dictada por este Juzgado de fecha 14-1-94, debía confirmar y confirmaba íntegramente la resolución recurrida. — Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Firmado: Felisa Herrero y Mariano Ruiz.—Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada TANP, S.A.L., expido y firmo el presente, en Palencia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

809

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

#### EDICTO

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María José Rendo Juárez, en autos seguidos a instancia de Felicidad Cagigal Muñoz, contra Diseñadora Palentina, S. L., por despido nulo; se cita a Vd. para que el próximo día veintidós de marzo y hora de las once treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, para celebrar acto de conciliación y de no haber en éste avenencia, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Diseñadora Palentina, S. L., en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

827

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 20 de 1994, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D. Víctor Cordón Tejado, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por dicho demandante contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de 1 de diciembre de 1992 (BOC y L de 10-12-92) aprobando definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

295

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.460 de 1993, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de D. Carlos Fidel Miguel Barrigón, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Palencia, de 19 de octubre de 1993, que desestima recurso de reposición formulado contra resolución del citado Jurado de 24 de mayo de 1993 referente a las fincas 92, 140, 202 y 243 por la que se fija justiprecio de los bienes y derechos expropiados como consecuencia de la obra pública a que se refiere este expediente cuya expropiación fue acometida por el Ayuntamiento de Venta de Baños para el establecimiento de Reserva Municipal del Suelo para Polígono Industrial de la localidad en 3.179.099 pesetas, incluido el premio de afectación.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyu-

var en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — Ezequías Rivera Temprano.

296

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 581/1992, a instancia de Ana María Fernández de Tejerina, representado por el Procurador don José - Manuel Mirueña González, frente a Agrovillada, S. A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos, acordando requerir al referido demandado para que en el término de un mes, proceda a retirar de la finca rústica sita en Villada, al pago de V. Villacidaler, propiedad de la demandante doña Ana María Fernández de Tejerina, los dos apoyos metálicos de la misma, colocados como soporte de la línea eléctrica área de 13,2 x 2 KV y de 3 conductores de su propiedad, línea que no podrá sobrevalorar tal finca, que deberá dejar en el estado que antes se encontraba.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de requerimiento del demandado referido, expido el presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

659

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo otro títulos número 130/1993, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a Madmoud Reza Owstakh y María Teresa Lucas Marcos, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la sala de audiencias de este Juzgado —sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., de esta ciudad— en primera licitación el día dieciocho del mes de abril y hora de las once; en segunda licitación el día dieciséis del mes de mayo, a las once y quince horas y el día veinte del mes de junio y horas de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

#### Condiciones

Primera: Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda: Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la oficina principal del BBV de Palencia, número 3441000 170130/93, una cantidad igual —por lo menos— al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

Cuarta: Que en todas las subastas —desde el anuncio hasta su celebración— podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

Quinta: Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes objeto de subasta

1.—URBANA. Número cincuenta. — Local situado en la planta primera del edificio destinado a Centro Comercial «Canguro», entre Avda. Generalísimo, travesía de la Venta y plaza de Carlos Arias; es decir, en Avda. del Generalísimo, núm. 51, en término de Collado Villalba (Madrid). Tiene una superficie total construida de quince metros noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, con zona de paso de su planta; derecha, local cincuenta y uno; izquierda, con local cuarenta y nueve, y fondo con finca matriz. Es la finca 18.960 del Registro de la Propiedad de Collado Villalba.

Valorada en la cantidad de 2.633.400 pesetas.

2.—URBANA. Ciento doce. — Vivienda tipo B, sita en Villamuriel de Cerrato (Palencia), parcela 1-A del polígono 4 de la zona denominada «La Corva», con entrada por el bloque núm. 9 y situada en novena planta, la segunda a la derecha según se accede a través de las escaleras de acceso. Tiene una superficie construida de 93,14 metros cuadrados y útil de 76,87. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, almacenamiento general, distribuidor, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: derecha entrando, vivienda tipo A y ascensor; izquierda, patio de luces y viales; fondo, viales y frente, patio de luces, ascensor, descansillo de escaleras y vivienda tipo C. Se halla integrada en el complejo denominado Ciudad Jardín Virgen del Milagro e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de Palencia, a l tomo 2.217, folio 37, finca registra! núm. 9.302.

Valorada en la cantidad de 2.690.450 pesetas.

Dado en Palencia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

807

## CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de notificación y emplazamiento*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 11/94, a instancia de María del Valle Garrachón Aparicio, representada por el Procurador señor Cardeñosa Rodrigo, frente a doña Jacinta Garrachón Diez y cuatro más y frente a los posibles herederos de don Bruno Magdaleno, sobre ejercitar acción de división de cosa común, por medio de la presente se cita a los demandados antes expresados cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de darles traslado de la demanda presentada, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezcan serán declarados en rebeldía procesal, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

639

## CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de divorcio número 13/94, seguidos a instancia de doña Ascensión Cuevas Gómez, representada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, contra don Guillermo Hierro Martínez con domicilio desconocido, ha mandado emplazar al demandado don Guillermo Hierro Martínez, para que en el término de veinte días, comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, teniendo a su disposición copias de la demanda y documentos acompañados en la Secretaría de este Juzgado; extendiendo la presente en Cervera de Pisuerga, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría (ilegible).

642

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

## GESTION URBANISTICA

*Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la Delimitación formal de la Unidad de Ejecución número 2 del PERI «Casco Antiguo».*

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente la Delimitación Formal de la Unidad de Ejecución número 2 del PERI «Casco Antiguo» (Calles: Pastores, Murillo y Agustina de Aragón), incluyendo la finca colindante identificada como calle Los Pastores, núm. 32 de 92,22 metros cuadrados de conformidad con el art. 146 del T.R.L.S. y someter el expediente a información pública por el plazo de quince días (15 días), a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

545

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

## GESTION URBANISTICA

*Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del PERI «Casco Antiguo».*

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1994, acordó:

1.º—Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación presentados a esta Administración, relativos a la Unidad de Ejecución núm. 2 del PERI «Casco Antiguo», con supresión en lo que se refiere a los Estatutos de los artículos 6-2 a) y e), 10-1 b) y 11-3.º, y de conformidad con el art. 157 y 161 del T.R.L.S.

2.º—Someter los anteriores Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación a información pública durante el plazo de quince días hábiles en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, con publicación tanto del texto íntegro del acuerdo aprobatorio como de las Bases y Estatutos.

3.º—Se notificará individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación para que en el plazo de quince días, a partir de la notificación, puedan alegar lo que estimen conveniente de conformidad con el artículo 161-3.º del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º—Nombrar representante de este Ayuntamiento al ilustrísimo señor Alcalde - Presidente ante la Junta de Compensación que se constituirá mediante Escritura Pública una vez finalizado el plazo de información pública.

5.º—Dar cuenta al Registro de Unidades Urbanísticas colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 31 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

*Bases de Actuación para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 del P.E.R.I. «Mercado Viejo» comprendido entre las calles Agustina de Aragón, Murillo y Los Pastores, de Palencia*

## CAPITULO I

*Disposiciones Generales*

Base 1.ª—*Objeto:*

La actuación urbanística de la Unidad de Ejecución 2 perteneciente al P.E.R.I. «Mercado Viejo», se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en la Ley del Suelo (L.S.) y Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.).

Base 2.ª—*Interesados:*

1. Aprobadas definitivamente estas Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación, quedará constituida dicha Junta con efectos desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la entidad los propietarios promotores, los que se incorporen en forma reglamentaria y, en su caso, las empresas urbanizadoras que pudieran colaborar con los propietarios en la gestión del polígono.

**Base 3.<sup>a</sup>—Actuaciones:**

La actuación por compensación comprenderá:

- a) La expropiación de las fincas de propietarios no incorporados.
- b) La transmisión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana y en el R.G.U.
- c) El costeamiento de las obras previstas en el proyecto de urbanización.
- d) La distribución de los terrenos susceptibles de edificación entre los propietarios, en proporción a sus participaciones.

**Base 4.<sup>a</sup>—Edificación de la U.E.:**

1. La entidad, por acuerdo unánime, podrá acordar la edificación del polígono.
2. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas, sino a partir del momento en que se haya obtenido la licencia urbanística a que hace referencia el art. 178 L. S. y una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme disponen los artículos 39 y 41 del R.G.U.

**Criterios de valoración de las fincas, derechos y elementos afectados por la actuación urbanística proyectada****Base 5.<sup>a</sup>—Criterios para valorar las fincas aportadas:**

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, renunciándose al criterio de valor urbanístico para facilitar y simplificar la distribución de beneficios y cargas.
2. A cada finca o grupo de fincas del mismo propietario se le asignará un porcentaje en relación con la superficie total de la U. E. cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación de las fincas resultantes.
3. La superficie computable se acreditará mediante escritura de propiedad y en su defecto mediante cualquier otro medio de prueba. En caso de diferencia entre los títulos y la realidad de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

**Base 6.<sup>a</sup>—Criterios para valorar los derechos personales y reales:**

1. Los derechos y cargas que graven las fincas aportadas son compatibles con el planeamiento urbanístico que pretende ejecutar.
2. El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declarara la carga o ésta no se ajustara a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido.
3. Si existieren derechos o cargas que sean incompatibles con el planteamiento que se ejecute, el proyecto de compensación habrá de declararlo así, de modo justificado y fijar la indemnización correspondiente, con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa, con cargo al respectivo propietario, sin perjuicio de lo que, en su caso, resuelva la Jurisdicción competente.
4. Para la determinación de la compatibilidad o no, se estará a lo previsto en el art. 101.3 L. S.

**Base 7.<sup>a</sup>—Criterio para valorar las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban demolerse.**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que no se acomoden al planeamiento y que deban demolerse se valorarán con independencia del valor del suelo, en el proyecto de compensación forzosa, y su importe se abonará

con cargo al proyecto de compensación, como gastos de urbanización.

2. Se considerará necesario el derribo cuando sea necesario eliminar estos elementos para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en parcela que no se deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista.

3. Las edificaciones se valorarán teniendo en cuenta el valor de los materiales y su valor arquitectónico aplicando un coeficiente reductor en función con el estado de conservación del inmueble.

4. El arbolado y demás plantaciones se valorarán atendiendo a su valor agrícola y según criterios de reposición.

**Base 8.<sup>a</sup>—Criterio para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.**

1. La valoración de eventuales aportaciones de empresas urbanizadoras, se determinará teniendo en cuenta el costo del proyecto de urbanización, debiendo explicitarse en el convenio que apruebe la Asamblea General si dicha cifra es definitiva o admite alguna revisión de precios.

2. Para lo no previsto en el convenio, será de aplicación lo establecido en el art. 11 de los Estatutos de la Entidad.

**Ejecución de las obras de urbanización****Base 9.<sup>a</sup> Contratación.**

1. La ejecución de las obras de urbanización se contratará por adjudicación directa, previa consulta, como mínimo, a tres empresas idóneas, conforme a las previsiones del proyecto de urbanización que se aprueba para desarrollar urbanísticamente el polígono.

2. Cuando lo soliciten propietarios que representen al menos el 20% de las cuotas de participación, la contratación se hará mediante pública subasta.

3. En el caso de que se incorporara a la Entidad alguna empresa urbanizadora, que aportare los fondos para la urbanización del polígono, la contratación podrá hacerse directamente con dicha Empresa.

4. Por acuerdo unánime, podrá encargarse cada uno de los propietarios de la ejecución de la urbanización de una zona determinada.

5. En todo caso, en el contrato se garantizará el cumplimiento de lo explicitado en el art. 176.3 del R. G. U.

**Base 10.—Costeamiento.**

1. Las cuotas de la urbanización se satisfarán por los asociados en proporción a sus respectivos derechos y cuotas de participación.

2. Se estima como tales los establecidos en el art. 122 de la L. S. y, en general, las que origine la ejecución del proyecto de urbanización aprobado.

3. Los gastos derivados de eventuales expropiaciones serán abonados por los socios en proporción a su cuotas.

4. La distribución de los gastos se fijará en el proyecto de compensación que se elaborará en desarrollo de estas bases.

**Beneficios y Cargas****Base 11.—Cesiones obligatorias.**

1. El acuerdo de aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión, en pleno dominio y sin cargas, al Ayuntamiento de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan.

**Base 12.—Cuotas.**

1. La participación de cada asociado en los beneficios y cargas, o pérdidas, será proporcionalmente a la superficie

de las parcelas respectivas, conforme se explicita en el artículo 86 del R. G. U.

2. A tal efecto, y salvo prueba en contrario, las cuotas de participación que corresponden a cada finca son las que se reseñen en el apartado 5 de la delimitación de la Unidad de Ejecución.

3. La Entidad podrá, hasta el momento de la adjudicación definitiva de las parcelas, modificar la asignación de cuotas, siempre que se acredite que existen errores de medición. Se admiten errores de  $\pm 5$  por 100 sobre las mediciones reseñadas, sin que se alteren las cuotas.

*Base 13.—Valoración y adjudicación.*

1. Para distribuir los solares resultantes, se elabora y aprueba por la Entidad un proyecto de compensación que se presenta simultáneamente con las presentes Bases y Estatutos en base al art. 161 del Texto Refundido L. S.

2. El proyecto de compensación tiene en cuenta, como criterios básicos para la adjudicación de las fincas resultantes, la proporcionalidad respecto de los bienes aportados.

3. La aprobación definitiva del proyecto de compensación hecha por el Pleno y el otorgamiento de la escritura pública, o la expedición de documento administrativo con los requisitos del art. 172 del R. G. U., determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, siendo de aplicación los beneficios fiscales establecidos en el artículo 129.3 L. S.

*Base 14. — Régimen económico:*

1. Para el pago de los gastos ordinarios o extraordinarios de la Entidad, los asociados deberán ingresar en ésta las cantidades que les corresponda satisfacer durante el plazo de un mes, a partir del requerimiento, transcurrido el cual, la deuda se incrementará con un recargo equivalente al interés del Banco de España y dos puntos porcentuales más.

2. La Entidad, por acuerdo de la Asamblea, podrá exigir el ingreso anticipado de las cuotas precisas para hacer frente a los gastos del semestre siguiente.

3. La Entidad, para cobrar las cantidades adeudadas podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, así como instar la Expropiación Forzosa como beneficiaria de los terrenos pertenecientes a los socios que requeridos por plazo de tres meses, incumplieren las obligaciones y cargas impuestas, conforme establece el art. 130.3 de la L. S.

*Base 15. — Conservación de la urbanización.*

1. Hasta el momento de la disolución o extinción de la Junta, la conservación de la urbanización correrá a cargo de aquélla, rigiendo el criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas respecto del pago de las cuotas de conservación.

2. Las cuotas de conservación de la urbanización hasta el momento de su entrega al Ayuntamiento, serán recaudadas por la Entidad, sin perjuicio de que pueda solicitar la colaboración del Ayuntamiento respecto del socio moroso, por la vía de apremio.

3. En los documentos suscritos entre la Junta o sus socios y los adquirentes de las parcelas deberá expresarse la aceptación expresa del compromiso adquirido por éstos respecto a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, compromiso que constará en las Escrituras Públicas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento para que tenga conocimiento de la subrogación hecha por tales terceros.

*Estatutos de la Junta de Compensación para el Desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 del P.E.R.I. «Mercado Viejo», comprendido entre las calles Agustina de Aragón, Murillo y Los Pastores, de Palencia*

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

*Denominación*

Art. 1.º — La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 41 de la calle Santiago de Palencia», deslindado del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado con fecha de diciembre de 1992.

*Naturaleza jurídica*

Art. 2.º — La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3.º — La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, en la Comisión Provincial de Urbanismo.

Art. 4.º — La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación por compensación de la UE-2 delimitada en el artículo 7.º de estos Estatutos y, con tal finalidad, practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y desarrollar en definitiva la UE.

Art. 5.º 1. La Junta de Compensación tendrá capacidad jurídica plena, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo (L.S.), en el Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.), y en los presentes Estatutos.

2. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el R. G. U.

3. La incorporación de los propietarios a la Entidad supone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

*Organo Urbanístico bajo cuyo control actúa*

Art. 6.º 1. La entidad actuará bajo tutela del Ayuntamiento, el cual, controlará y fiscalizará su gestión.

2. En el ejercicio de esa función de control, de la actuación de la Entidad, corresponde al Ayuntamiento.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Designar representante en la Junta de Compensación, con independencia de su presencia como propietario de terrenos, si así concurren.

d) Aprobar la constitución de la Junta e impulsar su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

g) Resolver los recursos que se interponga contra los acuerdos de la Junta.

h) Cuantas otras atribuciones, le vengan atribuidas por la legislación Urbanística y local.

*Area de actuación*

Art. 7.º — El área de actuación está constituida por la UE-2 delimitada en los planos del Plan General de Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en el punto 2 de la Delimitación del polígono o Unidad de Ejecución.

*Duración*

Art. 8.º — La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas.

cas colaboradoras hasta el cumplimiento de sus fines, a no ser que se produzca su disolución.

### Domicilio

Art. 9.º 1. La entidad tendrá como domicilio a efecto de notificaciones la Avda. de Manuel Rivera, núm. 1 (Construcciones Valderrama), de Palencia.

2. El cambio de domicilio, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, del que se dará cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

## CAPITULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

#### Asociados

Art. 10. 1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución que hayan aceptado el sistema de compensación.

c) El Ayuntamiento, aunque no sea titular de bienes incluidos en la UE.

2. La relación de propietarios y demás asociados es la que constará en la escritura de constitución de la Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 163.4 del R. G. U.

3. Todos los asociados (fundadores o adheridos), una vez incorporados a la Junta, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 11. 1. La incorporación a la Entidad de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quorum especial citado en el Capítulo IV. En este supuesto, estará representada en la Junta por una sola persona física.

2. En el caso de que, como contrapartida, se acordase la adjudicación a aquéllas de terrenos resultantes de la urbanización, se valorarán éstos, bien por remisión a los precios de mercado, o bien mediante un cuadro de equivalencias entre las cifras de la inversión a realizar por la Empresa y los solares que en su caso correspondan.

#### Derechos

Art. 12. — Los miembros de la Junta tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegidos para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión, con arreglo a las Bases de Actuación como solidaridad de beneficios y cargas.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y sus órganos.

#### Obligaciones

Art. 13. 1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta, los asociados están obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias y gratuitas derivadas del Plan General, así como a regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta, dentro de los plazos marcados por ésta.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta de Compensación.

c) Pagar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, conforme explicitan los artículos 122 L.S. y 59 del R.G.U.

d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir terrenos o cuotas de participación en la Junta.

e) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización.

f) Las demás obligaciones que les correspondan según estos Estatutos y la legislación aplicable.

2. El incumplimiento de estas obligaciones legitima a la Junta para promover la expropiación forzosa, conforme a la normativa urbanística.

### Transmisiones

Art. 14. Los miembros de la Entidad podrán enajenar terrenos o su participación en la misma de acuerdo con estas prescripciones.

a) El transmitente comunicará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de transmisión.

b) El adquirente, por cualquier título, queda subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación dispuesta, debiéndose hacer mención expresa de ello en el título de transmisión.

## CAPITULO III

### ORGANOS DE LA JUNTA

#### Organos de gestión y administración de la Junta

Art. 15. 1. La junta de compensación se regirá por los siguientes órganos:

a) Asamblea General.

b) Comisión delegada.

c) Presidente y Secretario.

Los cargos habrán de recaer, necesariamente, sobre personas físicas.

#### La Asamblea General

Art. 16. 1. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Junta.

2. La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer la modificación de Estatutos.

b) Nombrar y cesar a los vocales de la Comisión Delegada.

c) Formular y aprobar el Proyecto de Compensación.

d) Encargar los proyectos de Urbanización.

e) Contratar la ejecución de las obras.

f) Fijar los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, así como los plazos para efectuarlas.

g) Enajenar los terrenos que pudiera reservarse la Junta en el Proyecto de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización.

h) Concertar créditos para realizar las obras de urbanización, con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el UE.

i) Aprobar la Memoria Anual y las cuentas.

j) Proponer la disolución de la Junta.

k) Distribuir los beneficios y pérdidas según las bases de actuación.

Art. 17. 1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias en el primer trimestre para aprobar la memoria y cuentas del ejercicio, y en el último, para aprobar el presupuesto de gastos e inversiones del ejercicio siguiente y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2. La Asamblea General celebrará reuniones extraordinarias cuanto lo estime necesario el Presidente, la Comisión Delegada o lo soliciten por escrito asociados que representen al menos el 30 por 100 de las cuotas de participación definidas en la Base 12 de las actuaciones, en cuyo caso el Presidente deberá convocar sesión dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

#### *Comisión Delegada*

Art. 18. 1. La Comisión Delegada están constituida por el Presidente y el Secretario.

2. El Ayuntamiento también podrá estar representado en esta Comisión por medio de un concejal, nombrado por el Pleno a este efecto.

3. Los cargos de la Junta de Delegados, tendrán una duración de dos años y serán renovados por mitad cada año.

4. Por excepción, la primera Junta cesará, en cuanto a una mitad, designada por sorteo, al año de su nombramiento.

5. Los miembros de la Junta al cesar podrán ser reelegidos.

#### *El Presidente*

Art. 19. 1. El presidente será designado por la Asamblea General por mayoría de votos.

2. El presidente, que lo será de la Asamblea General y la Comisión Delegada, representará a la Junta y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con el voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicialmente.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes al cargo o le sean delegadas por los órganos colegiados.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta Delegada de mayor edad.

#### *El Secretario*

Art. 20. 1. El Secretario levantará acta de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Entidad, las cuales contendrán la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de deliberación, resultado de la votación y contenido de los acuerdos, expedirá certificaciones con el visto bueno del señor Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la entidad y llevará un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación y cuota de participación y realizará los actos de gestión administrativa y demás funciones que le encomienden los demás órganos rectores.

2. Actuará de Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Delegada el miembro que designe la Asamblea General en la sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

3. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegada de menor edad, que no lo sea en representación del Ayuntamiento.

4. El Secretario gestionará, así mismo, las funciones de Tesorería y dispondrá, de forma mancomunada, con el Presidente de las cuentas de la Entidad.

#### *Medios Personales*

Art. 21.1. La Entidad funcionará mediante la presentación personal de sus asociados.

2. No obstante, si la prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los cargos electos, podrá contratarse personal retribuido.

### CAPITULO IV

#### FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Art. 22. 1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Entidad será convocada por el Ayuntamiento de la localidad en la forma y antelación señalados en el apartado 4.º y con indicación así mismo, del lugar en que ha de celebrarse la reunión, con asistencia de un Notario, previamente designado, para formalizar la constitución de la Entidad mediante escritura pública.

3. La convocatoria expresará los asuntos a los que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los adoptados sobre otras materias.

4. La convocatoria de los órganos colegiados se hará mediante carta certificada a los domicilios señalados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, para las de la Asamblea General, y de cuatro días, para las de la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social de la Junta.

Art. 23. 1. La Asamblea General se constituirá válidamente, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los asociados o los asistentes representen el 60 por 100 de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, será válida la constitución de la Asamblea General cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptivo, en todo caso, que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente los sustituyan.

2. La Junta de delegados quedará constituida válidamente cuando en la primera convocatoria asista más de la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que asistan el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente los sustituyan.

3. No obstante lo dispuesto anteriormente, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que se hallen presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

#### *Adopción de acuerdos*

Art. 24. 1. Serán válidos, los acuerdos que adopte la Asamblea General por mayoría simple de cuotas de participación computados según lo previsto en estos Estatutos.

2. Precisarán del voto favorable de la mayoría de los miembros, que a su vez representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación, los acuerdos que versen sobre:

- a) Modificación de Estatutos o Bases de actuación.
  - b) Aprobación del Proyecto de Compensación.
  - c) Fijación de aportaciones extraordinarias.
  - d) Contratación de créditos.
  - e) Propuesta de aprobación de planes y de aprobación de proyectos de distribución de solares y urbanización.
  - f) Incorporación de Empresas Urbanizadoras.
3. La edificación de los solares resultantes y la propuesta de disolución de la Junta de Compensación, antes de terminarse la urbanización, requerirá el voto unánime de los asociados.

Art. 25. 1. El cómputo de los votos se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación, para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la Entidad.

Art. 26. Los acuerdos de la Comisión Delegada se adoptarán por mayoría de votos. Dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente.

Art. 27. Previo acuerdo de la Comisión Delegada, podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General con voz pero sin voto, personal especializado para informar sobre un tema determinado.

#### *Libro de Actas*

Art. 28. 1. El Secretario llevará sendos libros de Actas en los que se transcribirán las de las reuniones que celebren la Asamblea General y la Comisión Delegada.

2. Estos libros, encuadernados y foliados, se legalizarán mediante diligencia extendida por el Organismo competente.

3. El Secretario de la Entidad diligenciará la apertura de los libros haciendo constar el número de folios y fecha de aquélla.

#### *Medios económicos*

Art. 29. 1. Los medios económicos de la Entidad estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la UE.

2. Las aportaciones de los asociados podrán ser de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de conformidad con las previsiones señaladas a tal efecto por la Asamblea General, y
- b) Extraordinarias, destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización, según lo establecido en las Bases de Actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

#### *Exacción de las aportaciones*

Art. 30. 1. La exacción de las aportaciones la efectuará la Junta en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual.

2. Transcurrido un mes desde el requerimiento del pago, cuando algún miembro incumpla su obligación, haciéndose patente su negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar del Ayuntamiento, la aplicación de la expropiación al miembro moroso o interesar del mismo el cobro de la deuda por la vía de apremio, con los intereses y recargos que procedan. Las cantidades percibidas aplicando este procedimiento se entregarán por el Ayuntamiento a la Junta.

### *Contabilidad*

Art. 31. 1. La junta llevará la contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados para que, en todo momento, pueda darse razón de las operaciones afectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad estará a cargo del secretario, bajo la supervisión del Presidente.

### CAPITULO V

#### REGIMEN JURIDICO

Art. 32. 1. Los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

2. Contra los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad cabrá recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Transcurrido otro mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado.

3. Desestimado, de forma expresa o presunta, el recurso de reposición, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de quince días.

### CAPITULO VI

#### DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 33. 1. La disolución de la junta se producirá por el incumplimiento de los fines para los que fue creada y precisará, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento.

2. La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

#### *Liquidación*

Art. 34. Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Comisión Delegada procederá a la liquidación mediante el cobro de los créditos y pago de las deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros en proporción a las cuotas de participación.

#### *Disposición final*

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, serán de obligado cumplimiento para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que acordare la Asamblea General requerirá, para su virtualidad, que sea aprobada por el Ayuntamiento y se inscriba en el Registro correspondiente.

#### *Disposición adicional*

Para lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo que disponga la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y de forma supletoria, lo establecido en la Ley sobre Sociedades Anónimas.

545

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### GESTION URBANISTICA

*Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 2 del PERI «Casco Antiguo»*

El Ayuntamiento de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente

el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número 2 del PERI «Casco Antiguo» (Calles: Pastores, Muriello y Agustinas de Aragón), y someter el expediente a información pública por el plazo de quince días (15 días), a fin de que puedan presentarse las alegaciones y sugerencias pertinentes.

El expediente administrativo podrá examinarse en los Servicios de Urbanismo, edificio «Agustinas Canónigas», calle Mayor, núm. 7, de Palencia.

Palencia, 31 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

545

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 1993, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS Y LICENCIAS, por concurso - oposición promoción interna, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

*Convocatoria de concurso oposición promoción interna para la provisión de una plaza de Inspector de Obras y Licencias, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incluida en Oferta Pública de Empleo de 1993*

#### B A S E S

**PRIMERA:** *Objeto de la convocatoria y características de la Plaza:*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de promoción interna de UNA PLAZA DE INSPECTOR DE OBRAS Y LICENCIAS del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de funcionarios, incluida en Oferta Pública de Empleo, estando dotada presupuestariamente y perteneciendo a la Escala Administración Especial, Subescala Técnico. Denominación: Inspector de Obras y Licencias, Grupo C.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para llevar a cabo esta selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

**SEGUNDA:** *Condiciones de los aspirantes:*

Para tomar parte en este procedimiento selectivo que constará de dos fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

Será necesario:

1.º—Ostentar la condición de funcionario de carrera en activo de la Subescala Técnica, Personal de Oficios, Grupo D, de este Ayuntamiento de Palencia.

2.º—Estar prestando servicios efectivos, teniendo una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza de procedencia.

3.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.

4.º—Estar en posesión de la titulación exigida para ingreso en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84.

**TERCERA:** *Instancias.*

Quienes deseen participar en este concurso oposición de promoción interna deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el modelo oficial, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en extracto en el BOE.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la toma de posesión en el cargo.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con la instancia, los aspirantes aportarán un Proyecto de Organización de la actividad a desarrollar en la plaza convocada. Asimismo, presentarán los documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

**CUARTA:** *Admisión de aspirantes:*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ilustrísimo señor Alcalde aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Terminado el plazo, la Alcaldía - Presidencia dictará nueva Resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha Resolución, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y del tablón de edictos de la Corporación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**QUINTA:** *Tribunal calificador:*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante del Profesorado Oficial.
- El Director o Jefe de Servicio dentro de la especialidad.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Personal.

- Un Concejal por cada grupo político, con representación en el Ayuntamiento.
- Un Técnico, Experto o Administrativo del Área de Personal, con voz, pero sin voto.

**SECRETARIO:**

- El de la Corporación o, por delegación, el que se designe.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

**SEXTA: Comienzo y desarrollo del concurso oposición:**

Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición de calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, siendo valorados los méritos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

—Antigüedad: Se valorará por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos desde 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

—Experiencia: En este apartado se otorgarán las siguientes puntuaciones, hasta un máximo de 3,50 puntos.

• Por el desempeño de puesto de trabajo en el mismo cuerpo, escala y plaza con similar contenido técnico a las convocadas, 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses.

• Por el desempeño de puesto de trabajo en el mismo ámbito funcional que las plazas convocadas y con diferente contenido técnico 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

—Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada se valorará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, pudiendo alcanzar un máximo de 2,50 puntos.

—Otros méritos: Por otros méritos alegados por el interesado y evaluados por el Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Fase de oposición: Se desarrollarán las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en dar contestación a uno o varios supuestos prácticos que propondrán el Tribunal, relacionados con el anexo a esta convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio lo fijará el Tribunal, en función de las pruebas propuestas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la valoración del Proyecto de Organización aportando por el aspirante junta-

mente con la instancia y previsto en la Base III de las que rigen esta Convocatoria.

El Tribunal podrá determinar, si lo considera necesario, entrevista personal con cada uno de los aspirantes al objeto de aclarar cuantos aspectos precise relativos al proyecto aportado, a tal efecto, serán citados con carácter individualizado cada uno de los aspirantes.

**SEPTIMA: Calificación total y definitiva:**

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la suma de los puntos obtenidos en la valoración de méritos alegados y justificados.

OCTAVA: Finalizada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que sea formulada propuesta de nombramiento por el Órgano competente.

El resultado se hará público en el tablón de edictos de la Corporación, el aspirante propuesto deberá presentar en la Sección de Personal en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base II.

Aprobada la propuesta por el Órgano competente, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento.

**NOVENA: Incidencias:**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición de promoción interna, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 21 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

**A N E X O**

- Tema 1: Mediciones de obra.
- Tema 2: Replanteos de obras y su comprobación.
- Tema 3: Cubiertas: Construcción y características.
- Tema 4: Nociones sobre control de calidad en obras.
- Tema 5: Lectura de planos.
- Tema 6: Las condiciones generales en los contratos de obras municipales.
- Tema 7: Seguridad e higiene en el trabajo: prevención de accidentes.
- Tema 8: Seguridad e higiene en el trabajo: Elementos de seguridad.

- Tema 9: Glosario de términos urbanísticos (definiciones) del P.G.O.
- Tema 10: Actos sujetos a Licencia Municipal.
- Tema 11: Solicitud de permiso y cédula urbanística.
- Tema 12: Vigilancia e inspección de las obras. Inspección final.
- Tema 13: Altura de la edificación. Altura en edificios con fachadas opuestas. Altura en edificios con fachada a una plaza. Altura en edificios en la intersección dos calles.
- Tema 14: Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
- Tema 15: Entreplantas.
- Tema 16: Medición de la edificabilidad.
- Tema 17: Tipologías de la edificación.
- Tema 18: Patios de parcela cerrados, abiertos y mancomunados.
- Tema 19: Escaleras. Condiciones.
- Tema 20: Cuerpos volados cerrados. Miradores y terrazas.
- Tema 21: Balcones, cornisas y aleros.
- Tema 22: Vallado de obras. Requisitos de materiales o escombros.
- Tema 23: Vivienda exterior. Programa de la vivienda. Altura de techos.
- Tema 24: Manzana cerrada. Intensiva alta.
- Tema 25: Manzana cerrada. Intensiva baja.
- Tema 26: Bloques abiertos.
- Tema 27: Ciudad Jardín.
- Tema 28: Industria existente aislada.
- Tema 29: Industria en polígonos.
- Tema 30: Suelo no urbanizable. Clases. Usos permitidos. Edificaciones permitidas. Núcleos de población.

543

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### PERSONAL

#### Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 1993, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE MAYOR DE LA POLICIA LOCAL, por Concurso Oposición Promoción Interna, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 21 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

*Convocatoria de Concurso Oposición Promoción Interna para la provisión de UNA PLAZA DE MAYOR DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, incluida en Oferta Pública de Empleo de 1993*

#### B A S E S

**PRIMERA.** — Objeto de la convocatoria y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de promoción interna de una plaza de Mayor de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, vacante en la plantilla de Funcionarios, incluida en Oferta Pública de Empleo de 1993, estando dotada presupuestariamente y perteneciendo a la Escala Técnica, Subescala Servicios Especiales, Administración Especial, Grupo B.

El número de plazas a proveer es de UNA, declarándose expresamente que el Tribunal designado para llevar a cabo esta selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### SEGUNDA. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo que constará de dos fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

Será necesario:

- 1.º—Ostentar la condición de Funcionario de carrera en activo de la Policía Local de este Ayuntamiento de Palencia.
- 2.º—Haber prestado servicio efectivo en plaza de Inspector, del mismo cuerpo por período superior a dos años.
- 3.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancelar.
- 4.º—Estar en posesión de la titulación exigida para ingreso en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84.
- 5.º—Tener aprobado el curso de aptitud para el ascenso a la plaza de Mayor o, en su caso, haberlo actualizado si hubieran transcurrido más de cinco años.

#### TERCERA. — Instancias.

Quienes deseen participar en este concurso oposición deberán presentar instancia debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el modelo oficial, depositándola en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en extracto en el B. O. E.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la toma de posesión en el cargo.

Las Bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "B. O. de Castilla y León".

Las instancias podrán también presentarse en la forma en que determina el art. 38 de la L. R. J. A. P. y del Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con la instancia los aspirantes presentarán una Memoria Profesional conforme determina el artículo 54 de las Normas Marco aprobadas por Decreto 291/91 de la Junta de Castilla y León, así como documentos justificativos de los méritos que aleguen para su valoración en la fase de concurso, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente justificados.

#### CUARTA. — Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilustrísimo señor Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Terminado el plazo, la Alcaldía Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiese existido reclamación.

En dicha resolución, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Tablón de Edictos de la Corporación, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedi-

miento selectivo y orden de actuación de los aspirantes, según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### QUINTA. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

##### PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—Un funcionario nombrado por el Ayuntamiento que representará al Servicio.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—Un funcionario de Carrera en representación de la Junta de Personal.

—Un concejal por cada grupo político, con representación en el Ayuntamiento.

—Un técnico experto o administrativo del Área de Personal, con voz, pero sin voto.

##### SECRETARIO:

—El de la Corporación o, por Delegación, el que se designe.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrá de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el art. 28 de la L. R. J. A. P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### SEXTA. — Comienzo y desarrollo del Concurso Oposición.

**Fase Concurso:** De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes, de la siguiente forma:

—Antigüedad: Se valorará por cada año o fracción superior a 6 meses como Funcionario del Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Palencia 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,50 puntos.

—Cursos de formación y perfeccionamiento: Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorará hasta 0,25 puntos por cada uno de ellos, con un máximo de 2,50 puntos, siempre que guarden relación directa con el puesto de trabajo que se solicita, hayan sido expedidos por el Centro u Organismo Oficial reconocido, y no tengan la condición de selectivos para acceder a la plaza convocada.

—Experiencia: Por experiencia en el desempeño plazas similares a las que se convocan se podrán otorgar hasta un máximo de 3,50 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

—Por el desempeño de puesto de trabajo en el mismo cuerpo, escala y plaza con similar contenido al convocado, hasta 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

—Por el desempeño de puesto de trabajo en el mismo ámbito funcional que la plaza convocada y con diferente contenido técnico 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

—Otros méritos: Por otros méritos alegados por el interesado y evaluados por el Tribunal, hasta un máximo de 1,50 puntos.

**Fase de Oposición:** Con la realización de las siguientes pruebas:

**Primer ejercicio:** Consistirá en dar contestación por escrito a uno o varios supuestos prácticos que propondrá el Tribunal, relacionados con el Anexo a la Convocatoria y las funciones del puesto. Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal otorgará un tiempo máximo de dos horas. La valoración de esta prueba será de 0 a 10, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la valoración de la Memoria Profesional aportada por el aspirante y prevista en la Base III de las que rigen esta Convocatoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

El Tribunal si lo considera oportuno podrá mantener entrevista personal con todos o alguno de los aspirantes al objeto de instar las aclaraciones necesarias, a tal extremo serían citados con carácter individual los aspirantes.

#### SEPTIMA. — Calificación total y definitiva.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada uno de los miembros del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la suma de los puntos obtenidos en la valoración de méritos alegados y justificados.

#### OCTAVA.—

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que sea formulada Propuesta de Nombramiento por el Organismo competente.

El resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación, el aspirante propuesto deberá presentar en la Sección de Personal en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base II, con certificación expedida a su solicitud acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Aprobada la Propuesta por el Organismo Competente el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en

que les sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado el nombramiento.

#### NOVENA. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso Oposición de Promoción Interna, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 28 de enero de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

### A N E X O

(Para la realización del primer ejercicio)

- Técnicas de Tráfico.
- Intervenciones policiales.
- Policía Judicial.
- Policía Administrativa.
- Victimología.
- Cultura Regional.
- Protección Civil.
- Medicina.
- Las Medidas de Seguridad en Edificios Públicos.
- La Seguridad Ciudadana.

596

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ADQUISICIONES

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto del contrato la adquisición mediante contratación directa con publicidad con destino al Servicio de Policía Local.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 9.869.799 pesetas, IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

3.º—*Relación de vestuario.* — La relación de vestuario a presupuestar, así como Pliego de Condiciones será entregado en el Departamento de Adquisiciones, sito en el Excelentísimo Ayuntamiento.

Deberá presentarse muestras del material presupuestado.

Los precios serán valederos para todo el año 1994, en caso de ampliación de vestuario.

4.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, sito en este Excmo. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

5.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

6.º—*Normas generales.* — Esta Contratación se regirá además de por el presente Pliego de Condiciones, por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Legislación Básica de Contratación del Estado, contenida en el R. D. L. 931/86, por lo dispuesto en el Texto Refundido contenido en el R. D. L. 931/86, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la Legislación de general y pertinente aplicación.

7.º—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

8.º—*Fianza definitiva.* — La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia, 14 de febrero de 1994. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

817

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### ADQUISICIONES

1.º—*Objeto.* — Constituye el objeto del contrato la adquisición de vestuario mediante contratación directa con publicidad con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

2.º—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo de licitación de acuerdo con las prescripciones establecidas, la cantidad de 2.455.870 pesetas, IVA incluido. Podrá ser mejorado a la baja.

3.º—*Relación de vestuario.* — La relación de vestuario a presupuestar, así como Pliego de Condiciones sito en el Excelentísimo Ayuntamiento.

Deberá presentarse muestras del material presupuestado.

Los precios serán valederos para todo el año 1994, en caso de ampliación de vestuario.

4.º—*Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en el Negociado de Adquisiciones, sito en este Excmo. Ayuntamiento dentro de los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día siguiente.

5.º—*Gastos de contratación.* — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como el importe de los anuncios reglamentarios de esta contratación.

6.º—*Normas legales.* — Esta Contratación se regirá además de por el presente Pliego de Condiciones, por lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Legislación Básica de Contratación del Estado, contenida en el R. D. L. 931/86, por lo dispuesto en el Texto Refundido contenido en el R. D. L. 931/86, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y por el resto de la Legislación de general y pertinente aplicación.

7.º—*Reclamaciones a este pliego.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación de la licitación, anunciándose de nuevo ésta una vez se resuelva aquélla.

8.º—*Fianza definitiva.* — La fianza definitiva se determinará de acuerdo con la escala del art. 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia, 14 de febrero de 1994. — El Concejal Delegado de Adquisiciones, Carmelo Rosales González.

818

### ABARCA DE CAMPOS

#### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Abarca de Campos, 18 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

356

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 14 de febrero de 1994. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

797

### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 20 de enero de 1994, el proyecto técnico de la obra titulada «Construcción de Pista Polideportiva en Boadilla del Camino», elaborado por el señor Aparejador don Mauro Frontela Quintano, y siendo necesario para la ejecución del mismo llevar a cabo la ocupación de finca en la que existe un pajar, propiedad de doña María Misericordia Dehesa Ganzo e hija, sito en pago Bodegas de Santa Lucía de esta localidad, y con una extensión superficial de 22 metros cuadrados, lindando derecha entrando, izquierda y fondo con terrenos del Ayuntamiento, se somete el mismo a información pública por término de quince días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Boadilla del Camino, 24 de enero de 1994. — El Alcalde, Melecio Pérez Martín.

372

### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boadilla del Camino, 24 de enero de 1994. — El Alcalde Melecio Pérez Martín.

363

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de ingresos municipales que de conformidad con el artículo 1245.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas de este Ayuntamiento Reguladoras de tales ingresos se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

a) Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.

b) Padrón Precio Público Tránsito de Ganado.

Período: Ejercicio 1994.

Contra las liquidaciones incluidas en los antedichos padrones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Pleno del Ayuntamiento dentro del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurriera un mes desde su presentación sin que se notifique resolución alguna.

b) Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio de reposición si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no resolviera expresamente, podrán entablar recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Boadilla de Rioseco, 29 de enero de 1994. — El Alcalde, Eladio Melero Carriedo.

488

### BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Precio Público y Ordenanza reguladora por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 1993, se declara elevado automáticamente a la categoría de definitivo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la disposición, conforme a lo acordado en el Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

#### ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

*Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Ordenanza reguladora de dicho servicio*  
Artículo 1.º—*Concepto y definición:*

1. De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de di-

ciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, establece el Precio Público por ayuda y asistencia domiciliaria.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio regulado por la presente Ordenanza se constituye con un servicio social público de naturaleza asistencial y preventiva, que suple la falta de autonomía de ciertos vecinos, originada por razones de salud, edad avanzada o minusvalía, asociada frecuentemente a situaciones de aislamiento social, y con el objeto de favorecer, en lo posible, la permanencia de estas personas en su medio de vida habitual.

**Art. 2.º—Características del servicio.**

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio asistencial en modo alguno sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a los beneficiarios y complementario con otros tipos de servicios de carácter social o sanitario.

2. Tiene carácter preventivo en la medida que trata de frenar procesos de deterioro físico y psíquico de los beneficiarios, así como su aislamiento.

3. Carácter rehabilitador en cuanto pretende recuperar y reforzar las capacidades de autonomía y generar habilidades sociales que mejora la relación con el entorno.

4. Tiene un carácter polivalente que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones conflictivas y/o carenciales.

**Art. 3.º—Modalidades del servicio.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio incluye las siguientes modalidades:

1. Servicios domésticos: Consiste en la limpieza habitual de las dependencias, mobiliario y utensilios de uso diario, la limpieza periódica en profundidad de aquellos elementos y espacios que lo requieran, la preparación de la comida y lavado de ropa.

2. Servicios personales: Comprende el apoyo personal a los beneficiarios que, por razón de su deterioro físico y/o psíquico precisen ayuda en la realización de determinados actos personales, para desarrollar su vida cotidiana en las condiciones más normalizadas que sea posible, tales como levantarse, desplazarse, higiene y aseo personal, etc.

3. Además de los anteriores, se podrán contemplar otros servicios de carácter complementario, orientados a mejorar la eficacia del servicio, en términos de calidad de vida de los beneficiarios, potenciar sus capacidades y autonomía personal, así como la vinculación a las redes familiares y vecinales propias.

Entre éstos se destacan los siguientes:

a) Formación de habilidades domésticas y de relación social.

b) Compañía domiciliaria, traslados y acompañamiento fuera del hogar. Realización de compras y administración y seguimiento de tratamientos médicos.

**Art. 4.º—Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas empadronadas en el municipio de Boadilla de Rioseco que por discapacidad total o parcial, temporal o definitiva, no puedan atender las tareas cotidianas para mantener una vida socialmente considerada digna en su entorno habitacional, familiar y social propia.

2. La determinación de su situación de necesidad para dar lugar a la prestación del Servicio, en sus distintas modalidades, atenderá la valoración técnica profesional de los siguientes criterios:

—Situación económica.

—Estado de salud y discapacidad.

—Apoyos familiares y situación de convivencia.

—Condiciones de la vivienda.

**Art. 5.º—Suspensión del servicio.**

Son causas de suspensión del servicio:

—La baja voluntaria.

—La obstaculación reiterada del ejercicio de las tareas profesionales que implica la prestación del servicio.

—El traslado o cambio de domicilio del beneficiario fuera del municipio con carácter definitivo.

—El impago de una mensualidad de la aportación económica, salvo causas justificadas. El impago de un recibo por parte del beneficiario se presumirá como renuncia a la prestación del servicio.

**Art. 6.º—Derechos y deberes de los beneficiarios:**

1. Son derechos de los beneficiarios:

—La permanente información sobre el estado de tramitación de su solicitud de inicio o modificación de servicios.

b) Ser atendido con puntualidad y eficacia respetando su individualidad y dignidad como persona.

c) Conocer la normativa que regula el servicio de ayuda a domicilio.

d) A ser oídos por cuantas incidencias observen en la eficacia y puntualidad del Servicio, así como la calidad del tramo humano dispensado.

2. Son deberes de los beneficiarios:

a) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden al servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.

b) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado de domicilio que impida la prestación del Servicio, tanto a efectos de bajas temporales, como las ausencias ocasionales. Es por tanto, obligación de los beneficiarios permanecer en el domicilio durante el horario de prestación del servicio.

c) La corrección y cordialidad de trato con las personas que atienden el servicio, respetando sus funciones profesionales propias.

d) Satisfacer puntualmente las aportaciones económicas de la aplicación al servicio, con domiciliación bancaria de dichos pagos.

**Art. 7.º—Financiación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio:**

En la financiación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se contemplan las siguientes fuentes:

a) INSERSO, mediante la firma de los correspondientes convenios.

b) El Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, mediante las aportaciones consignadas en sus presupuestos.

c) Las aportaciones de los beneficiarios.

d) Otras aportaciones que se establezcan.

**Art. 8.º—Cuantía:**

1. La cuantía del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, se determinará mediante aportaciones de los beneficiarios.

2. Aportación de los beneficiarios:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de:

—60 pesetas hora de servicio realizado.

3. No obstante, atendiendo a circunstancias específicas económicas y/o familiares de cada solicitante, por resolución del Alcalde, se podrán aplicar tarifas inferiores de la anterior, previo estudio y valoración detallada y justificada debidamente por la Asistente Social.

4. Los beneficiarios del Servicio, domiciliarán el pago de los recibos en alguna entidad bancaria de la localidad, los cuales se expedirán con periodicidad mensual.

5. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del Servicio.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1993, entrará en vigor a partir de los quince días de su íntegra publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Boadilla de Rioseco, 29 de enero de 1994. — El Alcalde, Eladio Melero Carriedo.

488

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1992 y 1993, se exponen al público por término de quince días y ocho más, al objeto de poder ser examinadas, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Buenavista de Valdavia, 7 de febrero de 1994. — El Alcalde de P. O. (ilegible).

724

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Cevico de la Torre, 28 de enero de 1994. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

570

FUENTES DE NAVA

EDICTO

*Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por la empresa "Construcciones de las Heras Hermanos, C. B.", la devolución de la fianza constituida en su día en este Ayuntamiento, para responder de las obras de "Construcción de Frontón Corto", por importe de 280.000 pesetas, conforme a adjudicación acordada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 1992, por el presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por azón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles siguientes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentes de Nava, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

480

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 10 de diciembre de 1993, el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General de 1993, con cargo al remanente de tesorería positivo del ejercicio anterior y por mayores ingresos, número 1/93.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

*Capítulos de gastos*

1. Remuneraciones del Personal:  
Previsión anterior: 13.416.756 pesetas.  
Aumentos: 1.563.467 pesetas.  
Previsión actual: 14.979.997 pesetas.
  2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:  
Previsión anterior: 17.685.843 pesetas.  
Aumentos: 3.657.467 pesetas.  
Previsión actual: 21.343.310 pesetas.
  3. Gastos financieros:  
Previsión anterior: 663.391 pesetas.  
Aumentos: 130.689 pesetas.  
Previsión actual: 794.080 pesetas.
  4. Transferencias corrientes:  
Previsión anterior: 487.200 pesetas.  
Aumentos: 207.795 pesetas.  
Previsión actual: 694.995 pesetas.
- Suma de los aumentos:  
5.559.192 pesetas.

*Capítulos de ingresos*

3. Tasas y otros ingresos:  
Previsión anterior: 6.306.493 pesetas.  
Aumentos: 1.359.025 pesetas.  
Previsión actual: 7.665.518 pesetas.
  4. Transferencias corrientes:  
Previsión anterior: 15.179.544 pesetas.  
Aumentos: 2.650.000 pesetas.  
Previsión actual: 17.829.544 pesetas.
  8. Activos financieros:  
Aumentos: 1.550.167 pesetas.  
Previsión actual: 1.550.167 pesetas.
- Suma de los aumentos:  
5.559.192 pesetas.

*Recursos a utilizar*

- Del Remanente de Tesorería de 1992: 1.550.167 pesetas.
  - Mayores ingresos: 4.009.025 pesetas.
- Total: 5.559.192 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentes de Nava, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía.

481

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión

de 24 de noviembre de 1993, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

#### Presupuestos de gastos

2. Gastos de bienes corrientes y servicios.

Anterior: 2.574.000 pesetas.

Aumentos: 220.000 pesetas.

Total: 2.794.000 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumentos: 220.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nogal de las Hertas, 26 de enero de 1994. — El Alcalde, Luis Pérez.

475

#### OLMOS DE OJEDA

##### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de octubre de 1993, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1993.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

Anterior: 1.289.929 pesetas; Aumentos: 300.000 pesetas;

Total: 1.589.929 pesetas.

7. Transferencias de capital:

Anterior: 3.126.738 pesetas; Aumentos: 6.583.262 pesetas; Total: 9.710.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 4.416.667 pesetas; Aumentos: 6.883.262 pesetas; Total: 11.299.929 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Ojeda, 21 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

418

#### OLMOS DE OJEDA

##### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 21 de enero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

407

#### SALINAS DE PISUERGA

##### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1994, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Salinas de Pisuerga, 24 de enero de 1994. — El Alcalde, Felipe Torices García.

364

#### VILLODRE

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 11 de enero de 1994, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de cuatro días permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del «El Soto».

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del art. 122 anteriormente citado, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tal efecto señala el art. 123 del citado Texto, en la forma que se indica:

Objeto. — Es objeto de subasta el arrendamiento para aprovechamiento de pastos del pago «El Soto», con una superficie de 4,5 Has.

Duración del contrato. — La duración del contrato será de seis años, comprendidos entre el 31-12-93 al 31-12-99.

Tipo de licitación. — Se fija en 180.000 pesetas al año, libre de otros gastos.

Pliego de condiciones. — Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante horas de oficina.

Garantías. — La provisional se fija en 3.600 pesetas y la definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el horario de oficina y conforme modelo de proposición se inserta al final.

Apertura de plicas. — A las once horas del martes siguiente al de finalización de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., con DNI ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del Soto, toma parte en la subasta, a cuyos efectos son de constar.

1.—Que ofrece el precio ..... pesetas, como renta anual por el aprovechamiento.

2.—Bajo responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Corporación Local.

3.—Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en la subasta.

4.—Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones económico - administrativas del Ayuntamiento.

Villodre, 25 de enero de 1994. — El Alcalde, Santiago Merino Herranz.

432